



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05-001-31-10-014-2021-0078-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Yina Liliana Carvajal Góez
Accionado: Unidad Administrativa Especial para
la Reparación Integral a las Víctimas
Providencia: Admite

Correspondió a este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presentó la señora Yina Liliana Carvajal Goez, en procura de la protección de sus derechos fundamentales de Petición, vida digna e igualdad, debido a que desde el 20 de enero de 2021 solicitó ante la UARIV la ayuda humanitaria, sin que hasta el momento se le hubiera emitido respuesta.

En esa consideración, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero.- Admitir la Acción de Tutela que presentó la señora **Yina Liliana Carvajal Goez**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas**, aduciendo la violación de sus derechos fundamentales.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Segundo.- Serán vinculados a esta acción tanto el señor Director de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** como el señor Director de Gestión Social y Humanitaria de la entidad doctor **Héctor Gabriel Camelo Ramírez;** o de los funcionarios que hagan sus veces en cada caso.

Tercero.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, a los funcionarios indicados, con entrega de copia de la tutela y sus anexos, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

Cuarto.- Se tiene en su valor legal los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bf8d51587b3fcf85f91c7683d7f909ffbba12339ade30627814987f0add4a8

Documento generado en 19/02/2021 11:09:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>